



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**Villa Guerrero**  
AYUNTAMIENTO 2022-2024  
Construyendo Oportunidades

# PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

# 2023





## INDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>PRESENTACIÓN .....</b>   | <b>2</b>  |
| <b>I. MARCO JURÍDICO .....</b>                                      | <b>4</b>  |
| <b>II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN .....</b>         | <b>5</b>  |
| <b>III. GLOSARIO .....</b>  | <b>5</b>  |
| <b>IV. LINEAMIENTOS GENERALES .....</b>                             | <b>7</b>  |
| <b>V. SUJETOS EVALUADOS.....</b>                                    | <b>10</b> |
| <b>VI. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y/O FONDO A EVALUAR.....</b>       | <b>11</b> |
| <b>VII. CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN .....</b>                          | <b>12</b> |
| <b>VIII. MECANISMOS DE DIFUSIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN .....</b> | <b>13</b> |
| <b>IX. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DE.....</b>       | <b>13</b> |
| <b>EVALUACIÓN.....</b>  | <b>14</b> |



## PRESENTACIÓN

Los recursos económicos con los que la administración pública municipal ejecuta sus programas, planes o proyectos, son de origen público, provenientes del pago de impuestos, derechos, aportaciones, etc., por parte de la población en general y que, al ser administrados por el ente público, es decir por el gobierno, tienen un deber imprescindible en destinar cada peso y cada centavo a las acciones que beneficien a la ciudadanía, que permitan presentar servicios de calidad y entregar bienes que atiendan las necesidades particulares o colectivas de las personas.

Hoy más que nunca, la gestión municipal debe considerar los mecanismos, de transparencia y rendición de cuentas, necesarios para que la ciudadanía mantenga su confianza en el gobierno y en sus instituciones, pero más aún en los servidores públicos, que bajo un ideal de servicio tienen diversas responsabilidades, facultades o atribuciones que, en su ejercicio diario, materializan los planes de gobierno, que, para el caso particular del municipio, todo emerge del Plan de Desarrollo Municipal.

Se reconoce, que la problemática social, económica, política, cultural y de otros ámbitos de la vida pública del municipio, suelen anteponer retos mayúsculos que solo se pueden solucionar de manera completa o integral gracias a la cooperación entre la sociedad, el sector privado, las instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil o no gubernamentales, y desde luego, el gobierno, que en su ejercicio del poder público, cuenta con los recursos necesarios para actuar en favor de sus gobernados.

Para decir que hay errores o aciertos en el desempeño gubernamental, se debe evaluar, y es donde el Programa Anual de Evaluación toma relevancia puesto que más allá de ser una obligación que por ley estipula su aplicación, es una alternativa u opción para atender las áreas de oportunidad que del proceso deriven, manteniendo el uso responsable, transparente, eficaz y eficiente de los recursos públicos, donde la percepción de la ciudadanía sea favorable.





En este documento de manera directa, contempla y presenta el Marco Jurídico bajo el cual se gesta y se desarrolla la evaluación a los programas presupuestarios municipales, políticas públicas o fondos federales, asimismo, señala los programas presupuestarios a evaluar, los sujetos evaluados, es decir, las dependencias municipales que lo ejecutan, de igual manera, el tipo de evaluación que se aplicará, el calendario de actividades a ejecutar durante todo el proceso, un glosario donde se concentra algunos conceptos o términos para la comprensión del mismo.

También están inscritas las disposiciones bajo las cuales, se llevará a cabo la evaluación, delimitando las responsabilidades que asumirán las partes que intervienen en dicho proceso (la UIPPE y los Sujetos Evaluados); por otro lado, se podrán identificar los Objetivos del Programa Anual de Evaluación.

Al llevar a cabo la Evaluación Anual de los Programas Presupuestarios, permitirá consolidar la Gestión para Resultados (GpR), en el Municipio, resaltando el uso e implementación de sus herramientas, entre ellas el Presupuesto basado en Resultados (PbR), la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y la transparencia, tal y como lo establece la normatividad en la materia en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México.

Este documento permitirá sentar las bases necesarias para llevar a cabo la evaluación a los programas presupuestarios municipales, que al ser publicado no solo se cumple con el mandato de Ley, sino que fungirá como garantía de un proceso eficaz logrando los objetivos trazados y alcanzando los resultados esperados.



## I. MARCO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48,54,61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y las disposiciones Décimo Sexta y Vigésimo Cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, se establece el:

### **"Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023 de los Programas Presupuestarios del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México"**

El Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2023, se sustenta en lo que establecen los artículos 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, el PAE cumple con los preceptos establecidos la "Metodología para la elaboración del Programa Anual de Evaluación del Gobierno del Estado de México", la cual se elaboró tomando en cuenta la normatividad aplicable y el PAE 2023 federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).



## II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución y/o los programas presupuestarios nuevos.
- Definir la evaluación como elemento insustituible para consolidar al Presupuesto Basado en Resultados.

## III. GLOSARIO

**Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

**Contraloría:** A la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México;

**CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

**Convenio:** Al "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE y la Contraloría con los Sujetos Evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

**Dependencias Administrativas:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

**Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;



**Evaluación de Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;

**Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

**Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;

**Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los Lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo;

**Lineamientos:** A los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

**Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los Sujetos Evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y sus programas;

**PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

**Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

**Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Secretaría haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

**Programa presupuestario (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

**SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

**Sujetos Evaluados:** A las Dependencias administrativas, los Organismos descentralizados y Órganos autónomos que ejecuten Programas Presupuestarios;

**Términos de Referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores,



calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);

**Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

**Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el Sujeto Evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

**UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

#### **IV. LINEAMIENTOS GENERALES**

Para efectos del Programa Anual de Evaluación, se entenderá que:

I.- La UIPPE o el área, encargada de llevar a cabo las funciones, dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y sus resultados deberán incluirse en el proceso presupuestario.

Los Sujetos Evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Contraloría supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para ésta última, con disposición SÉPTIMA de los Lineamientos.

II.- La Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la UIPPE, podrán determinar la realización de evaluaciones a programas y acciones municipales adicionales a las que están determinadas en este PAE; éstas tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente programa.





III.- De conformidad con la disposición DÉCIMA TERCERA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales (LGEPPM), las evaluaciones se llevarán a cabo por la UIPPE, o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa Presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería Municipal.

Así mismo, para la organización y contratación de las evaluaciones se atenderá la disposición VIGÉSIMA SÉPTIMA de los Lineamientos.

Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, los Sujetos Evaluados deberán elaborar a través de la UIPPE, los Términos de Referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición DÉCIMA SEXTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los "Modelos de Términos de Referencia" que emite el CONEVAL.

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal y considera como "Sujetos Evaluados", a las Dependencias administrativas, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y los Organismos Municipales, que ejecuten Programas presupuestarios; las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales vigentes".

Cuando se trate de una evaluación de impacto, los sujetos evaluados se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado; será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia.

En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los Sujetos Evaluados, se podrán utilizar como modelos los emitidos por el CONEVAL.

IV.- Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se realizan los siguientes tipos de Evaluación de programas presupuestarios sustentadas en la disposición DÉCIMA SEGUNDA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

V.- La evaluación se realizará conforme a los estándares normativos establecidos en los Capítulos V, VI, VII y VIII de los Lineamientos.

VI.- Los Sujetos Evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmará juntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, de conformidad a lo establecido en la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los Lineamientos.



VII.- La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SEXTA de los Lineamientos.

VIII.- Los Sujetos Evaluados del Municipio, serán responsables de la atención al Programa Anual de Evaluación y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión.

IX.- En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante 2 periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los Lineamientos.

X.- El presente programa de evaluación, es de orden general, podrá ser actualizado de forma periódica de acuerdo con las exigencias y dinámica de la Administración Pública Municipal.

Es importante señalar que la elección de los programas evaluados fue debido a relevancia, consolidación y operatividad de éstos.

XI.- Las Dependencias administrativas podrán realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con sus necesidades, con la finalidad de evaluar su desempeño y mejorar su gestión, atendiendo lo siguiente:

- a) Deberán notificar por escrito a la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y a la UIPPE, la propuesta de evaluación y los TdR para su análisis y factibilidad.
- b) Al finalizar la evaluación deberán enviar los resultados obtenidos a la Tesorería, Contraloría y a la UIPPE, para que se publique en la página de internet, conforme al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XII.- Las evaluaciones que integran el PAE 2023, deberán analizar la información correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.



## V. SUJETOS EVALUADOS

Las dependencias de la Administración Pública, que serán evaluadas, son las siguientes:

- 1.- (I01,141) DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
- 2.- (N01, N01) DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO
- 3.- (A02, 102) DERECHOS HUMANOS



**VI. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y/O FONDO A EVALUAR**

| No | Sujeto Evaluado                                 | Programa Presupuestario         | Proyectos   | Tipo de Evaluación  |
|----|---|---------------------------------|---|---------------------|
| 1  | (I01,141) DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN             | 02050101 Educación básica       | 020501010106 Apoyo municipal a la educación básica                | Diseño Programático |
| 2  | (N01, N01) DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO | 02010401 Protección al ambiente | 020104010202 Prevención y control de la contaminación atmosférica | Diseño Programático |
| 3  | (A02, 102) DERECHOS HUMANOS                     | 01020401 Derechos humanos       | 010204010102 Protección y defensa de los derechos humanos         | Diseño Programático |





## VII. CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN

| No. | ACTIVIDAD   | FECHA                                    |
|-----|---|--|
| 1   | Publicación del Programa Anual de Evaluación  | 30 de abril de 2023                      |
| 2   | Publicación del Modelo del Modelo de Términos de Referencia   | 31 de mayo de 2023                       |
| 3   | Trabajo de gabinete   | 01 al 25 de junio de 2023                |
| 4   | Primer entrega del informe  | 21 de julio de 2023                      |
| 5   | Publicación del Modelo de Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales                  | 30 de julio de 2023                      |
| 6   | Segunda entrega del informe   | 11 de agosto de 2023                     |
| 7   | Entrega final del informe   | 15 de septiembre de 2023                 |
| 8   | Presentación del informe final y firma del Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales | 30 de septiembre de 2023                 |
| 9   | Seguimiento a los compromisos adquiridos en la firma del Convenio y entrega de resultados                     | 01 de octubre al 13 de diciembre de 2023 |
| 10  | Publicación de los resultados de la evaluación  | Del 20 al 30 de diciembre de 2023        |



Previo a las entregas de los informes correspondientes al proceso de evaluación, se llevarán a cabo visitas a los Sujetos Evaluados con la finalidad de verificar el cumplimiento de avance; dicha visita se programará y se notificará con anticipación.

De acuerdo al Modelo de Términos de Referencia (TdR), el Evaluador y el Sujeto Evaluado consensarán el número de preguntas o en su caso el número de apartados que comprenderán los informes a entregar, sin contravenir el orden de las preguntas.

Las fechas aquí definidas podrán ajustarse o cambiar de acuerdo a la dinámica de trabajo de los Sujetos Evaluados o en su caso de la UIPPE, considerando también el semáforo epidemiológico; quedando exentas aquellas que están definidas de manera obligatoria en los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas presupuestarios Municipales.

## **VIII. MECANISMOS DE DIFUSIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

Los Sujetos Evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan, en conformidad de la disposición VIGÉSIMA CUARTA de los Lineamientos.

Deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a) Sus Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas mediante la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios;
- b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
- c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;
- d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas presupuestarios, y
- e) El Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.
- f)

## **IX. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DE**



## **EVALUACIÓN**

Los Sujetos Evaluados atenderán los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la conclusión de la evaluación, mismos que estarán señalados en el “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados o Gubernamentales”, cuyo documento será firmado por las partes que intervienen, es decir, de la UIPPE como Evaluador, El Sujeto Evaluado (la Dependencia Administrativa), así como la Tesorería y la Contraloría Municipal, para que a partir de la fecha señalada, se vayan atendiendo en tiempo y forma.

La UIPPE, dará seguimiento al cumplimiento del Convenio de manera periódica, con la finalidad de no limitar la entrega y la conclusión de todo el proceso de Evaluación y en su caso publicar los resultados según el cronograma de evaluación.

El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2023, de los Programas Presupuestarios del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, entra en vigor a partir del 28 de abril de 2023 al 26 de abril de 2024.

### **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO 2022-2024**

**TEC. EN INF. ROBERTO COTERO PEDROZA**

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**C.P. JUAN ANTONIO MENDOZA BELTRÁN**

TESORERO MUNICIPAL

**LIC. ALICIA CORTÉS GONZÁLEZ**

CONTRALORA MUNICIPAL